2026/1784

17.7.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1784 DE LA COMISIÓN

de 16 de julio de 2026

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2026/582, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la fiebre aftosa en Chipre

[notificada con el número C(2026) 5138]

(El texto en lengua griega es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ([1]), y en particular su artículo 259, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La fiebre aftosa es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los mamíferos pertenecientes a los órdenes de los artiodáctilos y proboscídeos que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países. En caso de producirse un brote de fiebre aftosa en animales, existe un riesgo grave de propagación de dicha enfermedad a otros establecimientos que alberguen animales de especies de la lista, tal como se establece en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ([2]) (especies incluidas en la lista).

(2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión ([3]) completa las normas para el control de las enfermedades de la lista a la que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429, que se definen como enfermedades de categoría A, B y C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882. En particular, conforme a los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687, en caso de que se produzca un brote de una enfermedad de categoría A (incluida la fiebre aftosa), debe establecerse una zona restringida en la que han de aplicarse determinadas medidas. Además, el artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado establece que la zona restringida debe constar de una zona de protección y una zona de vigilancia y, si fuera necesario, otras zonas restringidas adyacentes o en torno a las zonas de protección y vigilancia.

(3) La Decisión de Ejecución (UE) 2026/582 de la Comisión ([4]), que se adoptó a partir del Reglamento (UE) 2016/429, establece determinadas medidas de emergencia en relación con brotes de fiebre aftosa en establecimientos que alberguen rumiantes en los distritos chipriotas de Lárnaca y Nicosia. Concretamente, se dispone en la Decisión de Ejecución (UE) 2026/582 que Chipre debe establecer zonas restringidas que comprendan zonas de protección y de vigilancia, así como una zona restringida adicional, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Delegado

([1]) DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/1882/oj).

([3]) Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/687/oj).

([4]) Decisión de Ejecución (UE) 2026/582 de la Comisión, de 11 de marzo de 2026, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la fiebre aftosa en Chipre y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2026/484 (DO L, 2026/582, 13.3.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2026/582/oj).

(UE) 2020/687, en las que las medidas que deben aplicarse en las zonas de protección y de vigilancia, así como en la zona restringida adicional, se apliquen, como mínimo, hasta las fechas indicadas en el anexo de dicha Decisión de Ejecución, y que las zonas de protección y de vigilancia, así como la zona restringida adicional, deben comprender, como mínimo, las áreas que figuran en dicho anexo. La Decisión de Ejecución (UE) 2026/582 fue modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución (UE) 2026/1277 de la Comisión ([5]).

(4) Desde que se adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2026/1277, se han revisado las medidas de emergencia que deben aplicarse en las zonas de protección y de vigilancia, así como en la zona restringida adicional, que figuran en su anexo, y su calendario de aplicación, a partir de la información que ha facilitado Chipre, especialmente en lo que respecta a las fechas de la limpieza y desinfección preliminares de los establecimientos afectados, que deben llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687. En consecuencia, es necesario adaptar la duración de las medidas de emergencia en esas zonas de protección y vigilancia.

(5) En consecuencia, dada la situación epidemiológica actual de la fiebre aftosa en Chipre, y a fin de evitar que siga propagándose esta enfermedad en dicho Estado miembro, a otros Estados miembros o a terceros países, es preciso actualizar con carácter de urgencia las áreas que figuran como zonas de protección, vigilancia o zonas restringidas adicionales en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/582, para adaptarlas, tanto espacial como temporalmente, cuando sea necesario. También debe adoptarse esta medida para prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y evitar que terceros países impongan obstáculos injustificados al comercio.

(6) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2026/582 en consecuencia.

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/582 por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República de Chipre.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 2026.

Por la Comisión
Olivér VÁRHELYI
Miembro de la Comisión

([5]) Decisión de Ejecución (UE) 2026/1277 de la Comisión, de 5 de junio de 2026, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2026/582, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la fiebre aftosa en Chipre (DO L, 2026/1277, 10.6.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2026/1277/oj).

ANEXO

Zonas de protección y de vigilancia, zonas restringidas adicionales y zonas de vacunación

Zonas de protección y de vigilancia establecidas en torno a los brotes confirmados

Estado miembro	División administrativa	Número de referencia ADIS del brote	Áreas establecidas como zonas de protección y de vigilancia que forman parte de las zonas restringidas a las que se hace referencia en el artículo 1	Aplicable hasta el
Chipre	Lárnaca	CY-FMD-2026-00092	Zona de protección: Those parts of Cyprus, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 34,883993, Long. 33,563018.	1.10.2026
			Zona de vigilancia: Those parts of Cyprus, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 34,883993, Long. 33,563018, excluding the areas contained in the protection zone.	
Chipre	Lárnaca	CY-FMD-2026-00096	Zona de protección: Those parts of Cyprus, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 34,887044, Long. 33,572012.	1.10.2026
			Zona de vigilancia: Those parts of Cyprus, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on ETRS89 coordinates Lat. 34,887044, Long. 33,572012, excluding the areas contained in the protection zone.	

Zona restringida adicional

Estado miembro	Área establecida como zona restringida adicional, que forma parte de la zona restringida a la que se hace referencia en el artículo 1	Aplicable hasta el
Chipre	The remaining territory of Cyprus	1.10.2026

Zona de vacunación

Estado miembro	Zona de vacunación	Aplicable hasta el
Chipre	The territory of Cyprus	Hasta el último día del período de recuperación al que se hace referencia en la parte 4 del anexo VII del Reglamento Delegado (UE) 2023/361